

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor
Rad. 11001400305320230041900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener notificados por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio al demandado Banco de Bogotá, quien contesto la demanda sin oponerse a las pretensiones.
2. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial del demandado, al abogado Juan Carlos Paniagua Jaime, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
3. No tener en cuenta el aviso publicado por la parte actora, en atención a que el mismo no cumple con los requisitos del artículo 398 del C.G.P., toda vez que no se hace una identificación total y clara del título, como la fecha de expedición y vencimiento, ni se indica los datos de notificación del otorgante Banco de Bogotá, como lo indica la referida norma.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--